

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, **30 de enero de 2024**. Pasa a despacho del señor Juez el presente Ordinario Laboral de Primera Instancia, presentado por el BARBARITA ÑAÑES MORALES, a través de apoderado judicial, en contra de COLPENSIONES y OTRO, bajo el **RAD. 2023-00353** Informando la necesidad de aplazar la fecha de audiencia fijada, en virtud de la solicitud efectuada por la parte demandada.



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA -RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.0186

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud del informe secretarial que antecede, advierte el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada, radica memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy 30 DE ENERO DE 2024, a la UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30) P.M., argumenta la imposibilidad de asistencia de los testigos para asistir por cuestiones laborales, en virtud de lo anterior se dispondrá aplazar la fecha de audiencia, fijada en auto que antecede, la misma será reprogramada para el día SEIS (06) DE FEBRERO DE DOSMIL VEINTICUATRO (2024), a la UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M), fecha en que se llevará a cabo la celebración de la audiencia del artículo 80 del C.P.T y SS.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera PRESENCIAL, en las salas de audiencias ubicadas en las instalaciones del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano de la ciudad de Cali, previo agendamiento y confirmación de la sala para lo cual las partes interesadas deberán estar atentas al numero de sala ubicada, la información podrá ser solicitada a través del canal electrónico j07lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co o en las instalaciones del despacho, Palacio de Justicia de Cali, Carrera 4 No. 12-04 piso 8.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la fecha de audiencia señalada en el auto que antecede.

SEGUNDO: SEÑÁLESE, como fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo el SEIS (06) DE FEBRERO DE DOSMIL VEINTICUATRO (2024), a la UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M). fecha en que se llevará a cabo la celebración de la audiencia del artículo 80 del C.P.T y SS.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera PRESENCIAL, en las salas de audiencias ubicadas en las instalaciones del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano de la ciudad de Cali, previo agendamiento y confirmación de la sala

para lo cual las partes interesadas deberán estar atentas al número de sala ubicada, la información podrá ser solicitada a través del canal electrónico j07lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co o en las instalaciones del despacho, Palacio de Justicia de Cali, Carrera 4 No. 12-04 piso 8.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

Juez

NFF-2023-00353

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI



Hoy, **31 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior.

por anotación en el ESTADO No.015

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA

Secretario

Firmado Por:

Jesus Adolfo Cuadros Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

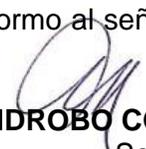
Código de verificación: **00ff475400ab701543ad771df2a45f90d4e2681c3fafa4a0e3ebf4eb9f6b6547**

Documento generado en 30/01/2024 04:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 30 de enero de 2024. Informo al señor Juez que hay actuaciones pendientes por resolver. Sírvase proveer.


SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0187

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO CASAS
DDO: JOSE MANUEL MARTINEZ DE VALDENEBRO Y OTROS
RAD: 2023-403

Al revisar el expediente, y vislumbrándose que de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del Artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., la parte demandante no reformó la demanda y teniendo en cuenta que los demandados **JOSE MANUEL MARTINEZ DE VALDENEBRO, RODRIGO GUZMAN DE ROSA y JULIA ISABEL MARÍA PATRICIA DE VALDENEBRO** contestaron la demanda en el término legal, se procede a revisar dicha contestación, vislumbrándose que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., y de la S.S., se tendrán por contestadas.

Como quiera que, obra poder que otorgan los demandados **JOSE MANUEL MARTINEZ DE VALDENEBRO, RODRIGO GUZMAN DE ROSA y JULIA ISABEL MARÍA PATRICIA DE VALDENEBRO** al abogado Dr. JHON EDUAR BUITRAGO RODRIGUEZ, identificado con CC. N. 1.151.962.796 portador de la T.P. N. 362.283 del C.S. de la J., por lo que es procedente reconocerle personería jurídica para actuar como apoderado judicial de los accionados.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera **VIRTUAL**, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los diferentes acuerdos publicados con ocasión de la emergencia sanitaria y el más recientemente el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, a través de la plataforma **LIFESIZE** dispuesta por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ, donde una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente *link* para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora aquí programada.

En tal virtud, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TÉNGASE por **CONTESTADA** la demanda por parte de los demandados **JOSE MANUEL MARTINEZ DE VALDENEBRO, RODRIGO GUZMAN DE ROSA y JULIA ISABEL MARÍA PATRICIA DE VALDENEBRO.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA, al Dr. **JHON EDUAR BUITRAGO RODRIGUEZ,** identificado con CC. N. 1.151.962.796 portador de la T.P. N. 362.283 del C.S. de la J., de conformidad con el memorial poder que aporta a la acción de los demandados.

TERCERO: TÉNGASE por **PRECLUIDO** el término que tiene la parte actora para reformar la demanda de conformidad al inciso 2º. Del artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

CUARTO: Para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, practica de pruebas, cierre del debate probatorio, alegaciones y si es del caso proferir sentencia en el presente juicio, se señala el día **09 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 09:30 A.M.,** fecha en la cual deben comparecer obligatoriamente las partes y sus apoderados.

QUINTO: La inasistencia de alguno de los sujetos procesales dará lugar a que se produzcan las consecuencias previstas en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007

SEXTO: ADVERTIR a las partes que conforme a los principios de celeridad, concentración y economía procesal se llevarán a cabo la realización de las audiencias a que aluden los artículos 77 y 80 del código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se realizará de manera **VIRTUAL**, a través de la plataforma **LIFESIZE** dispuesta por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ, una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente *link* para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora aquí programada.

OCTAVO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE.

(Se suscribe con firma electrónica)
JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ
JUEZ

SS//2023-00403-00



Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0ccbed70f2a8ef19e9556af4ddd4b1800ca295d0474cb960eb3afa91d88665**

Documento generado en 30/01/2024 04:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, **30 de enero de 2023**. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario Laboral instaurado por la señora GLORIA MARÍA PUENTES en contra de COLPENSIONES con radicación No. 2023-00492, informándole la necesidad de efectuar pronunciamiento en sentencia complementaria, con el fin de sanear las irregularidades que puedan presentarse dentro del presente proceso. Sírvase proveer.



SANDRA PATRICIA IDROBRO CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.00191

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Este despacho judicial, en providencia No. 09 del 30 de enero de 2024 procedió a proferir sentencia de primera instancia dentro del presente proceso, en donde resolvió condenar a la entidad demandada, conforme a las consideraciones expuestas en la misma. Dentro de la oportunidad legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la providencia mencionada, y en atención a lo expuesto advierte el despacho que omitió resolver sobre un punto de la litis que debió ser objeto de pronunciamiento.

Conforme lo anterior y de conformidad con el artículo 287 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral, señalará una nueva fecha y hora para celebración de audiencia de adición de sentencia, el referido artículo reza que:

“ARTÍCULO 287. ADICIÓN. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

En virtud de lo anterior convóquese a las partes para que tenga lugar la misma, para el día SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2023), a las OCHO Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (8:45 A.M.)

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera VIRTUAL, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ, donde una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente link para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para la celebración de la audiencia de adición de sentencia, se señala el día SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2023), a las OCHO Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (8:45 A.M.), fecha en la cual deben comparecer las partes y sus apoderados.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se realizará de manera VIRTUAL, a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ, una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente link para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora aquí programada.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

Juez

NFF. 2023-000492



Firmado Por:

Jesus Adolfo Cuadros Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42fd62eb9d6d5e8cca4276462e4387faae2974881defaf5726a28fe6a44dca2c**

Documento generado en 30/01/2024 04:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>